



RESOLUCION No. DESAJMOR21-1317
30 de septiembre de 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA,
en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere
el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.76872 de fecha 29 de Septiembre de 2021, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1, cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No.53.050.808 se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1 cuyo Representante Legal es la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos:
1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento.

Cabe resaltar que la garantía de calidad de los bienes se había solicitado por el término de 1 año, sin embargo el acuerdo Marco de precios estipula que el respaldo será de 6 meses.

Que revisada la póliza de **Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. CSC-100015218, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.8860037013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley,** por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.76872, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
CSC-100015218 SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$37.428.953,97	29/09/2021	18/05/2022
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. 10% del Valor Contrato	\$37.428.953,97	29/09/2021	18/05/2022

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No CSC-100015218, expedidas por la **Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.8860037013-6**, a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 76872 de fecha 29 de Septiembre de 2021 , de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de SYSTEMS COLOMBIA SAS, NIT.900604590-1 .

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día treinta (30) de Septiembre de 2021.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF